

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 29 de Agosto de 1904.)

Núm. 1752

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

BENEFICENCIA.

No habiendo remitido aun, á pesar del excesivo tiempo transcurrido, los datos que se les pidieron en 26 de Febrero y recordó en 27 de Abril conminándoles con la multa de 15 pesetas, los Alcaldes de los pueblos de Aldea del Rey, Aldealengua de Pedraza, Aldeanueva del Codonal, Aldeanueva del Monte, Aldehuela del Codonal, Arcones, Cabañas, Carbonero de Ahusin, Carrascal del Río, Cascajares, Cilleruelo de San Mamés, Condado de Castilnovo, Cuéllar, Chañe, Duratón, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentesoto, Hinojosa, La Losa, Madriguera, Miguel Ibáñez, Moraleja de Coca, Mozoncillo, Muñozeros, Nieva, Ortigosa de Pestaño, Paradinas, Roda, Samboal, Valdevacas y el Guijar, Valtiendas, Veganzones, Villacorta, Villaverde de Iscar, Villeguillo, Zamarramala, San Miguel de Bernuy, Sotillo, Tabladillo, Torreiglesias, Trescasas y Santa María de Nieva, he acordado imponerles la multa de 15 pesetas que harán efectiva en papel correspondiente de pagos al Estado, sin perjuicio de remitir á este Gobierno en el término de tres días los datos á que se hace referencia.

Asimismo se impone la multa de 15 pesetas á los Alcaldes de los pueblos de Caballar, Cerezo de Arriba, Fuentesauco, Fuentidueña, Marazuela, Sequera de Fresno, Vegas de Matute, Villacastín, Zamarramala, Cuéllar, Paradinas y Valseca, por haber manifestado no existía ninguna institución benéfica en esos términos, constando á este Go-

bierno que existen algunos en cuyo cumplimiento de cargos anuales intervienen los Ayuntamientos de los citados pueblos.

Del mismo modo se previene á los demás Alcaldes de la provincia vuelvan á investigar y remitan, si alguno encontraran, los datos á este Gobierno con sujeción al estado publicado en el Boletín oficial de 26 de Febrero, pues si se averiguan ocultaciones, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales.

Segovia 29 de Agosto de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 1761

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada, interpuesto por don Braulio Abad, Alcalde del Ayuntamiento de Sepúlveda, contra una providencia de este Gobierno que le ordenó á dicho Ayuntamiento la devolución á D. Diego Azpeitia y á otros compañeros viajeros de Comercio, la cantidad que se les había exigido por el arbitrio municipal de "Puestos públicos", así como que en lo sucesivo se abstuviese de reclamarles tal arbitrio por estimar estar de él exceptuados según la Real orden de 16 de Abril último.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Segovia 29 de Agosto de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 1766

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—SANIDAD.

Según me participa el Alcalde de Fuenterrebollo, se ha presentado la enfermedad variolosa en los ganados lanar, propiedad de los vecinos del mismo Cándido

Cuesta y Mariano y Atanasio Muñoz, habiéndose señalado para el aislamiento los terrenos titulados, Bragados, Tegigal, Zarzal y Majaona; que lindan al Oriente, con labrantíos de aquel pueblo; al Sur, con el término de Cantalejo; al Poniente, con comunidad de Fuentidueña, y al Norte, con el término de Navallilla.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Segovia 30 de Agosto de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 1762

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Habiendo solicitado D. Melitón Gozalo y D. Francisco de Frutos, vecinos respectivamente de Zarzuela del Pinar y Fuentepeelayo, la concesión de una instalación eléctrica, utilizando un salto de aguas que posee el primero de dichos señores en el río Cega, y sitio denominado "Molino de Garrido", en el término de Zarzuela del Pinar, para el alumbrado y usos industriales de los pueblos de Fuentepeelayo y del expresado Zarzuela; solicitando al propio tiempo la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, se hace público por medio de este periódico en cumplimiento del artículo 5.º del reglamento de 15 de Junio de 1901, á fin que aquellos á quienes afecte la instalación, puedan presentar dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del Boletín en que se inserte este anuncio, las reclamaciones que juzguen oportunas, advirtiendo que el proyecto de las expresadas obras de instalación, se halla expuesto al público en la Jefatura de obras públicas de la provincia.

Segovia 29 de Agosto de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 1765

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

FACULTATIVOS TITULARES

Habiéndose padecido algunas omisiones en la circular publicada en el Boletín oficial del día de ayer, á continuación se reproduce debidamente rectificada.

Circular

Resultando de las relaciones de Facultativos titulares remitidas á este Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento para el servicio benéfico-sanitario de 14 de Junio de 1891, que son muchos los pueblos donde no existe contrato con Farmacéutico ni Veterinario alguno, y como de esto no puede prescindirse, toda vez que á ello están obligados, según lo ordenado en el citado Reglamento y en la Instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero último, se hace necesario que los pueblos que por su escaso vecindario ó falta de recursos no puedan sostener una farmacia y un Veterinario, se agreguen con otros, conforme á lo prevenido en los artículos 7.º del citado Reglamento, 94 y 95 de la indicada instrucción y 80 de la ley municipal, y verifiquen el contrato con el primero para que los que figuran en la lista de familias pobres para la asistencia gratuita médico farmacéutica, puedan proveerse de las medicinas que necesiten, y con el segundo, para que se encargue del reconocimiento de las carnes y animales destinados á la alimentación del vecindario, y reconocimiento de los ganados importados y los informes y cuidados relativos á las epizootias, dando cuenta á este Gobierno, tan pronto lo efectúen, remitiendo copia del contrato y del título del facultativo con la relación oportuna que se ha pedido recientemente.

Nótase también en varias de las expresadas relaciones que los contratos con los citados facultativos titulares se han efectuado por más de cuatro años, y como por el art. 11 del mencionado Reglamento se previene, clara y terminantemente, que en ningún caso excederán aquéllos de dicho tiempo; los Ayuntamientos que se hallen en el citado caso, procederán á dar cumplimiento á lo que dispone el art. 12, ó á su renovación, conforme al 19 del repetido Reglamento, tan pronto terminen los referidos cuatro años.

Segovia 30 de Agosto de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 1723

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

CERTAMEN ESCOLAR

PROGRAMAS

de las materias de primera enseñanza para el certamen escolar anunciado el 10 del actual.

Doctrina Cristiana.

1.^a

Explicación del nombre y significado de la palabra «cristiano».—Signo ó señal del cristiano.—Modos de usar este signo.—Explicación de ambos modos.—Uso frecuente y virtud del mismo.

2.^a

Cosas que el cristiano está obligado á saber y entender.—Dónde se hallan comprendidas cada una de estas cuatro cosas.—Quiénes y con qué fin compusieron el Credo cristiano.—Qué cosa son y cuál es el objeto de los artículos de la fé.

3.^a

Recitación de los artículos de la Divinidad.—Idea de Dios.—Idea del misterio de la Santísima Trinidad.—Idea de los divinos atributos.—Todopoderoso, Criador, Salvador y Glorificador.

4.^a

Recitación de los artículos de la Santa Humanidad de N. S. Jesucristo.—Cómo se obró el misterio de la Encarnación.—Cómo nació Jesús.—Cómo murió.—Qué cosa son los infiernos, á cuál de ellos y cómo bajó Cristo N. S.—Cómo resucitó.—Cómo subió y está en los Cielos.

5.^a

De qué trata la segunda parte de la Doctrina Cristiana.—Qué cosa es orar.—Clase y condiciones de la oración.—Cuál es la oración más excelente.—Quién la enseñó y con qué fin.—Razón de su excelencia y explicación del Padre nuestro.

6.^a

Quién es María Santísima.—Principales oraciones con que á Ella nos dirigimos.—Quién dijo el Ave María.—Quién la Salve.—Qué cosa son los Angeles.—Fin para el que fueron creados.

7.^a

De qué trata la tercera parte de la Doctrina cristiana.—Recitación de los Mandamientos de la ley de Dios.—Razón de las palabras con que se enuncia el primero.—Virtudes que comprende además del amor de Dios.—Pecados, ó quiénes pecan, contra el mismo primer Mandamiento.

8.^a

Recitación del segundo Mandamiento de la ley de Dios.—Condiciones del juramento para que sea bueno, ó quien se dice que no jura en vano.—Qué pecado se comete cuando se falta á cada una de estas condiciones.—Cómo peca el que no cumple el voto ó promesa.

9.^a

Recitación del tercer Mandamiento de la ley de Dios.—Cómo se santifican las Fiestas.—Cómo peca el que trabaja sin necesidad en tales días.—Recitación del cuarto Mandamiento.—Deberes de los Hijos para con los Padres y de los Padres para con sus Hijos.

Quiénes se hallan comprendidos bajo la palabra Padres.—Quiénes pecan contra este Mandamiento.

10.

Recitación del quinto Mandamiento de la ley de Dios.—Qué manda y quién peca contra este Mandamiento.—Qué se entiende por maldecir y qué pecado es la maldición.—Recitación del sexto Mandamiento.—Qué se manda y quién peca contra él.

11.

Recitación del séptimo Mandamiento de la ley de Dios.—Qué manda, y quiénes pecan contra él.—Obligación especial que consigo lleva el que quebranta este Mandamiento.—Qué cosa, cuándo y á quién se debe restituir.—Recitación del octavo Mandamiento.—Quién le quebranta. ¿Encierra también este precepto la misma especial obligación que el anterior para quién le quebranta?

12.

Cuántos y cuáles son los Mandamientos de la Iglesia.—Su objeto general.—Qué es Misa.—Condiciones para oír la bien.—Cómo peca el que no guarda estas condiciones.—A quiénes obliga el segundo y tercer precepto de la Iglesia. ¿Cumplen con estos dos preceptos los que confiesan y comulgan sacrilegamente? Cómo se ha de ayunar. ¿Se puede tomar alguna pequeña cantidad fuera de la única comida? A quiénes obliga este precepto del ayuno.

13.

Recitación de las obras de misericordia.—Razón del nombre que llevan.—Cuándo obligan de precepto.—Qué se consigue con la práctica de las mismas.

14.

De qué trata la cuarta parte de la Doctrina cristiana.—Cuántos son los Sacramentos. ¿Son todos de igual necesidad para la salvación? Ministro del Bautismo en caso de necesidad.—Cómo se administra este Sacramento.—Sus efectos, ó para qué fué instituido por Jesucristo.—Para qué es el Sacramento de la confirmación y cómo se debe disponer el cristiano para recibirle dignamente.

15.

Para que fué instituido por Jesucristo el Sacramento de la Penitencia.—Cuántas partes tiene para quitar el pecado mortal.—Cuántas cosas son necesarias para confesarse uno bien.—Explíquense cada una de estas cinco cosas.—Qué pecado comete el que no se confiesa bien, y qué debe hacer para subsanar tan grave falta en la siguiente confesión.

16.

Qué es pecado original, mortal y venial.—Por qué medios se perdona cada uno de éstos pecados.—Cómo castiga Dios, ó á donde vá el alma manchada con cada uno de estos pecados.—Cuántos y cuáles son los pecados capitales.—Razón del nombre que llevan.—Virtudes opuestas á estos pecados.—Qué son las indulgencias, y cómo se han de ganar.

17.

Para que fué instituido por Jesucristo el Santísimo Sacramento de la Comunión.—Disposiciones que se requieren, tanto de parte del alma como de parte del cuerpo, para recibirle dignamente.—Qué recibimos por este Augusto Sacramento.—Qué hay en la hostia y en el cáliz antes y qué hay después de la consagración de ambas sustancias.—Cómo queda el cuerpo y la sangre de Jesucristo en el caso de partirse la hostia ó dividirse lo que

hay en el cáliz, después de la consagración.

18.

Para que fué instituido por Jesucristo el Sacramento de la Extremaunción.—Quiénes y cómo deben recibir este Sacramento.—Para qué fué instituido por Jesucristo el Sacramento del orden. ¿Se debe especial respecto y veneración á los Sacerdotes? Para qué instituyó Jesucristo el Sacramento del Matrimonio.—Cómo deben disponerse los que reciben este Sacramento para hacerlo dignamente.

19.

Cuántas y cuáles son las Virtudes teologales.—Qué es cada una de ellas.—Cuántas y cuáles son las morales ó cardinales.—Cuántos y cuáles son los Dones y Frutos del Espíritu Santo.

20.

Qué cosas son las Bienaventuranzas.—Cuántas y cuáles son.—Razón de cada una de ellas.—Cuántos y cuáles son los novísimos del hombre.—Qué debemos hacer para conseguir la Gloria eterna.

Historia Sagrada.

1.^a

Qué es Historia Sagrada.—Quién hizo el mundo.—De qué le hizo.—En cuántos días ó periodos crió Dios el mundo.—Expóngase lo que Dios hizo cada uno de estos días ó periodos de la creación del mundo.

2.^a

Cómo hizo Dios al primer hombre y á la primera mujer.—Qué nombre les dió.—Dónde les constituyó después de adornar sus almas con la gracia santificante y justicia original.—Qué precepto les impuso.—Cómo cumplieron este precepto.—Quién y cómo les engañó.—Cómo castigó Dios su desobediencia.

3.^a

Cómo se llamaron los dos primeros Hijos de Adán y Eva.—A qué se dedicaron.—Cómo honraban ambos á Dios.—Conducta de Cain con su hermano Abel.—Qué castigo impuso Dios á Cain.—Adán y Eva tuvieron algún otro hijo que viniera á reemplazar al inocente Abel.—Cómo se llamó y qué nombre recibieron sus descendientes y los del fratricida Cain, después que entre sí se contaminaron.—A qué dió lugar su general corrupción.

4.^a

Qué fué el diluvio universal.—Quiénes y cómo se salvaron de tan general inundación.—Cuánto tiempo estuvo lloviendo.—Qué hizo Noé para saber el estado de la inundación después que cesaron las aguas.—Dónde se estableció con su familia y qué fué lo primero que hizo después que salieron del arca.

5.^a

Cómo se llamaban los tres Hijos de Noé que se salvaron en el arca.—Qué pretendieron hacer los descendientes de Noé para inmortalizar su nombre antes de separarse á poblar la tierra.—Cómo castigó Dios su soberbia y temeraria empresa.—Cómo se llamó aquella torre.—Qué diferentes partes del mundo ocuparon ó á dónde se encaminaron Sen, Can y Jafet respectivamente, después de separarse en Babel.

6.^a

Quién fué Abraham.—Cómo le llamó Dios para hacerle Padre de los creyentes.—Cómo obedeció la orden de Dios.—Motivos que Abraham tuvo para mandar á su sobrino Lot que se separara de su compañía.—Dónde se estableció Lot al separarse de Abra-

ham.—Qué sucesos ocurrieron en el valle de Pentápolis después que Lot llegó.—En qué ocasión se aparecieron los tres Angeles á Abraham y qué misión llevaban.—Diálogo que con ellos estableció Abraham para librar á Lot del castigo divino á las ciudades nefandas.—Cómo se realizó este castigo y qué sucedió á la mujer de Lot.

7.^a

Cómo se llamó el hijo de Abraham y de Sara.—Que ordenó Dios á Abraham para probar su obediencia cuando Isaac era mozo.—Cómo se dispuso Abraham á cumplir esta orden de Dios.—Que hizo Isaac al manifestarle que él era la víctima del próximo sacrificio.—Qué hizo Abraham cuando llegó el tiempo de casar á Isaac.

8.^a

Quiénes fueron los hijos de Isaac y de Rebeca.—Cómo vendió Esaú los derechos de primogenitura.—A qué dió motivo tal venta.—Qué sucedió á Jacob, durante su viaje á Mesopotamia.—Cuánto tiempo vivió y qué consiguió en casa de su tío Laban.—Regreso de Jacob y suceso notable que le ocurrió en esta vuelta.

9.^a

Cuántos fueron los hijos de Jacob.—Quién de ellos era el más predilecto y motivos de esta especial predilección.—Malvado propósito que los hermanos de Joé, concibieron por envidia de sus virtudes, contra él.—Quién y cómo le libró de la muerte.—Cuál fué la suerte de José en Egipto.—Qué motivos obligaron á que sus hermanos le visitaran y llevaran después á su Padre á aquél país.—Muerte de Jacob en Egipto.

10.

Cual fué la suerte de los Israelitas en Egipto después de la muerte de Jacob y del Faraón, que les protegía.—Cruel orden del nuevo Faraón para exterminar la raza de los Israelitas de Egipto.—Suceso notable que por consecuencia de esta orden exterminadora tuvo lugar.—Quién fué Moisés.—Cómo le llamó Dios para hacerle Libertador de su Pueblo.

11.

Cuántas fueron las plagas de Egipto.—Por qué las mandó el Señor.—Qué cosa es la Pascua que los Israelitas celebraron al salir de aquel país.—Cómo pasaron el mar Rojo.—Qué era el maná.—Qué acontecimientos memorables tuvieron lugar en el monte Sinaí.—Qué contenían las tablas que Dios entregó á Moisés.—Conducta del pueblo durante su peregrinación por el desierto.—Muerte de Moisés.

12.

Quién fué el caudillo de Israel después de Moisés.—Cómo se verificó el paso del Jordán.—Destrucción de las murallas y toma de Jericó.—En qué ocasión mandó Josué que el sol se detuviera.—Cómo fué gobernado el pueblo de Dios después de la muerte de Josué.—Cuáles fueron los principales Jueces de Israel.—Relátense alguna notable hazaña de Sansón.

13.

Quién fué el primer Rey de los Israelitas.—Cómo fué elegido Saúl.—Cuándo desobedeció al Señor y cómo castigó Dios su desobediencia.—Elección de David por Rey de Israel.—David y el gigante Goliath.—Muerte de Saúl.—Sucesos principales del reinado de David.—Quién sucedió á David en el trono.—Qué pidió á Dios Salomón y Dios qué le concedió.—Salomón fué sabio hasta el fin.

14

Qué pasó de notable en el cautiverio de Asiria con relación á Israel; Tobias. —Su caridad y paciencia. —Qué suceso memorable hubo en el reinado de Baltasar. —Qué palabras dejó escritas en la pared la mano misteriosa que se apareció mientras cenaban. —Quiénes eran los Profetas. —Quiénes se distinguieron especialmente fuera de los mayores y menores en el antiguo Testamento. —Qué hizo y cómo habló Elias en presencia del Rey Acab y de los falsos profetas que tenía este impio. —Quién fué Eliseo.

15

Nacimiento del Redentor. —Cuándo y dónde tuvo lugar. —Quién fué la madre de Jesús y á quién eligió Dios para Padre adoptivo de su divino Hijo. —De qué privilegio singular gozó María, desde el primer instante de su existencia. —Quién y cómo anunció á María el misterio de la Encarnación del Hijo de Dios en sus purísimas y virginales entrañas. —Qué contestó María á las palabras del Arcángel.

16

A quién visitó María después de haber concebido al Hijo de Dios. —Qué sucedió cuando la Virgen santísima llegó á casa de su prima Santa Isabel. —Quién era el esposo de Santa Isabel y cuándo recobró Zacarías el uso de la palabra.

17

Quiénes fueron los primeros en saber el nacimiento del Salvador. —Qué hicieron los Pastores al recibir esta noticia. —Quiénes lo supieron después. —Qué hicieron estos Reyes ante la noticia. —Cómo emprendieron la marcha. —Qué les manifestó Herodes al verse por ellos visitado, cuando llegaron á Jerusalén. —¿Consiguió Herodes su propósito? Qué ofrecieron los magos al niño Dios luego que penetraron en el establo. —Cómo murió Herodes.

18

Qué sucedió cuando Jesús contaba doce años. —Qué se sabe de la vida de Jesús desde los doce hasta los treinta años. —Cuál fué el primer acto de Jesús al cumplir los treinta años. —Qué cosa notable ocurrió cuando fué bautizado Jesús. —A dónde se dirigió después. —Que le ocurrió en el desierto. —A quiénes eligió Jesús para que le acompañasen siendo testigos de su divina doctrina y milagros, y después de su muerte propagasen la Religión. —Refiérase alguno de los principales milagros que Jesús obró.

19

Cómo entró Jesús en Jerusalén y cómo fué recibido. —Qué hicieron los Fariseos al ver esta triunfal entrada de Jesús. —Quién vendió á Jesús. —Qué deseó ardentemente Jesús antes de entregarse á sus enemigos. —Qué ocurrió en la cena que con sus discípulos celebró. —Qué acto de humildad practicó después de esta cena memorable. —Qué Sacramento instituyó después de lavar los pies á sus discípulos.

20

A dónde fué Jesús después de celebrar la última y memorable cena con sus discípulos. —Qué ocurrió mientras Jesús oraba. —Qué hicieron los Judíos avisados por Judas. —A qué Tribunales le condujeron y cómo le trataron á Jesús tanto Anás como Caifás y Pilatos. —Quién le condenó á muerte y firmó la sentencia. —Cómo murió Jesús. —Qué ocurrió en el momento de morir. —Cuándo resucitó y cuándo subió á los cielos. —Cuándo y cómo descendió el Espíritu Santo sobre los Apóstoles.

Geografía.

GEOGRAFÍA ASTRONÓMICA.

1.^a

Qué es Geografía. —Su división en astronómica, física y política con sus definiciones. —Astros y su clasificación. —Qué son estrellas fijas. —Constelaciones y las más notables y conocidas. —División de las estrellas é idea de su magnitud.

2.^a

El Sol. —Su tamaño y distancia á la Tierra. —Movimientos y manchas del Sol. —Astros opacos como planetas etcétera. —Qué son planetas. —Por qué se presentan brillantes. — Planetas principales de nuestro sistema solar. —Idea de los sistemas astronómicos. —Movimientos de los planetas.

3.^a

Satélites y cuáles son los más conocidos. —Sus movimientos al rededor de los planetas. —Cometas y formas con que se presentan. —La Luna. —Su tamaño y distancia á la Tierra. —Movimientos que tiene la luna y en cuánto tiempo se verifican. —Qué se entiende por fases lunares y cuántas son. —Cómo se presenta la luna á nuestra vista en cada una de sus fases. —Que es un eclipse y cómo puede ser. —Eclipses de Sol. —Eclipses de luna.

4.^a

La Tierra. —Su forma. —Movimientos de la tierra y en cuánto tiempo los verifica. —Estaciones, cuántas y cuáles son. —Cuándo empiezan y terminan aproximadamente. —A qué se llama ecuador, polos y eclíptica. —Qué se llama Meridiano y cuántos hay. —Horizonte visible y racional.

GEOGRAFÍA FÍSICA.

5.^a

Cómo se divide la Tierra. —Continentes y mares. —Cuántos son los continentes. —Definiciones de península, isla y archipiélago. —Definiciones de golfos, bahías, estrechos y puertos. —Qué son istmo, costa y cabos.

6.^a

Sistemas montañosos. —Cordilleras, montañas, sierras y colinas. —Qué es un volcán y á qué se llama cráter. —qué son los valles. —Ríos, arroyos y torrentes. —Cauce, riberas y desembocadura. —Ríos principales y afluentes. —Lagos y lagunas.

7.^a

Qué son meteoros y sus clases. —Qué es el viento. —Cómo se clasifican los vientos. —Que son las nubes, la niebla, la lluvia, la nieve, el granizo, el rocío y la escarcha.

8.^a

Qué es el rayo, el trueno y el relámpago. —Efecto del rayo y pararrayos. —Arco iris y aurora boreal. —Crepúsculos de la mañana y de la tarde.

GEOGRAFÍA POLÍTICA.

9.^a

En cuántas partes se divide la Tierra. —Cómo se representa la Tierra para su estudio. —Esferas y mapas con sus distintas clases. —Límites de Europa. —Mares, golfos y estrechos. —Penínsulas. —Cabos principales. —Cordilleras y ríos. —Diferentes estados de Europa con sus capitales.

ESPAÑA.

10.

Situación y límites de España. —Su extensión y habitantes. —Cabos principales. —Olima, religión y lenguaje. —Cordilleras principales. —Ríos más importantes. —Canales y lagunas más conocidas.

11.

División antigua de España en reinos, principados y señoríos. —División actual en provincias y cuáles comprenden los antiguos reinos. —Divisiones eclesiástica, judicial, militar y universitaria.

12.

Reino de Galicia con las capitales de sus provincias. —Provincias litorales y fronterizas y algún río, montaña ó población que sean muy conocidos. —Puertos principales de Galicia. —Principado de Asturias con sus poblaciones y puerto más importante. —¿El suelo es llano ó accidentado? Industria y producciones. —Reino de León. —Sus provincias y capitales y la situación respectiva de cada una. —Provincias fronterizas con Portugal. —Algún río principal y mejores poblaciones. —Producciones.

13.

Castilla la vieja. —Límites y provincias que comprende. —Antigua capital y otras poblaciones tanto del litoral como del interior. —Ríos más importantes. —Producciones. —Provincias vascongadas. —Cuántas son sus capitales y dónde están situadas. —Su industria y producciones. —Navarra. —Límites y su capital. —De quién es fronteriza.

14.

Reino de Aragón y sus provincias. —Ríos principales. —Capital de Aragón. —Principado de Cataluña. —Sus límites y provincias que le componen. —Cuáles son fronterizas y cuáles son del litoral. —Principales ríos y poblaciones en particular Barcelona. —Poblaciones fabriles.

15.

Reino de Valencia. —Provincia de Valencia y sus límites. —Capitales y dónde están situadas. —Ríos más importantes. —Producciones de este reino. —Reino de Murcia. —Cuántas provincias tiene. —Provincia marítima y puerto de guerra. —Provincias del interior.

16.

Castilla la nueva. —Sus límites y cuántas provincias tiene. —Madrid, Capital de la Nación. —Otras poblaciones. —La Alcarria y la Mancha. —Ríos principales. —Extremadura. —Sus provincias y capitales. —De quién son fronterizas.

17.

Reino de Andalucía. —Sus límites y extensión. —Cuántas provincias comprende. —Ríos principales. —Puertos y poblaciones más importantes. —Situación relativa de cada una de las provincias.

18.

República de Andorra y dónde está situada. —Islas Baleares; cuántas provincias son y sus capitales. —Gibraltar. —A quién pertenece hoy. —Islas Canarias; cuántas son y dónde están situadas. —Sus puertos principales. —Enumerar las posesiones españolas de la costa de Africa y del golfo de Guinea. —Indicación del reino de Portugal.

19.

Situación del continente asiático. —Sus límites y mares que le bañan. —Sus cordilleras principales y ríos más caudalosos. —Países en que se divide el Asia y sus capitales.

20.

Africa. —Sus límites y mares que la bañan. —Sistemas montañosos y ríos más conocidos. —Países principales de Africa y Colonias europeas.

21.

América. —En cuántas partes se divide y mares que la bañan. —Su cordillera principal y los ríos más caudalosos. —Estados de la América del Norte y de la América del Sur. —Oceania. —En cuántas partes se divide para el estudio. —¿Es un continente ó que es? Isla mayor de Oceania.

Historia de España.

1.^a

Qué se entiende por Historia de España; su división. — Qué tiempos comprende cada edad.

2.^a

Primeros pobladores de España. —Territorios que ocuparon. —Vestigios que de su existencia han dejado en España.

3.^a

Venida de los fenicios á España; su religión y civilización. — Descubrimientos que se deben á los fenicios.

4.^a

Los griegos. —En qué época vinieron los griegos á España y dónde se establecieron; su civilización y restos que de su paso por España dejaron.

5.^a

Los cartagineses; su venida á España. — Amílcar Barca, Asdrúbal y Aníbal. —Sitio y destrucción de Sagunto. —Qué hicieron los saguntinos ante la imposibilidad de vencer á sus sitiadores. —Conducta de Roma en el sitio de Sagunto. —Influencia de los cartagineses en la cultura de España.

6.^a

Dominación romana en España. — Gobierno de los romanos en España. —Traición de Galba. —Guerra de Viriato; su muerte. —Guerras de Numancia y su destrucción.

7.^a

Sertorio en España. —Guerras de Julio César y Pompeyo. —Influencia que los romanos ejercieron en la civilización de España. —Sabios y artistas de esta época.

8.^a

Los godos en España. —Principales reyes godos. —Conversión de Recaredo al catolicismo; sus consecuencias. —Don Rodrigo. —Batalla del Guadalete. —Gobierno, religión, artes y ciencias en tiempo de los godos.

9.^a

Principales reyes de Asturias. —Pelayo. —Batalla de Covadonga. —Alfonso I, Alfonso II y Alfonso III.

10.

Principales reyes de León. — Qué ocurrió á la muerte de Bermudo III. —Fernando I.

11.

Sancho II el Fuerte. —Alfonso VI. —Triunfos y derrotas de este rey. —El Cid.

12.

Doña Urraca. —Alfonso VII. —División que hizo de sus estados entre sus hijos. —Sancho III en Castilla y Fernando II en León.

13.

Alfonso VIII. —Derrota en Alarcos y triunfo en las Navas de Tolosa. —Alfonso IX. — Enrique I. — Fernando III el Santo.

14.

Alfonso X como rey; sus obras como sabio. —Rebelión de D. Sancho contra su padre. —Guzmán el Bueno.

15.

Fernando IV. —Alfonso XI. —Pedro I. — Enrique y Juan I. —Batalla de

Aljubarrota.—D. Juan II.—D. Alvaro de Luna.

16.

Reinado de los reyes católicos.—Hechos notables.—Conquista de Granada.—Descubrimiento del Nuevo Mundo.

17.

Felipe el Hermoso.—Regencia del cardenal Cisneros.—El Gran Capitán Gonzalo de Córdoba.

18.

Carlos I.—Sucesos notables.—Las Comunidades; sus jefes.—Batalla de Villalar.—Batalla de Pavia.—Conquista de Méjico y el Perú.

19.

Felipe II.—Extensión de sus dominios.—Batalla de San Quintín; el Escorial.—Batalla de Lepanto.—Armada Invencible.—Muerte de Felipe II.—Sucesores de Felipe II.—Cultura de España en la época Austriaca.

20.

Reyes de la Casa de Borbón.—Felipe V.—Guerra de sucesión; cómo terminó.—Reinado de Fernando VI.

21.

Carlos III.—Levantamiento de Esquilache.—Expulsión de los jesuitas.—Quién fundó el Colegio de Artillería en Segovia.—Carlos IV.—Godoy.—Batalla de Trafalgar.—Fin del reinado de Carlos IV.

22.

Fernando VII.—Sucesos más notables de la guerra de la Independencia.—El Dos de Mayo.—Batalla de Bailén ganada por el general Castaños.—Muerte de Fernando VII.

23.

Reinado de Isabel II.—Guerra entre los partidarios de D. Carlos y de doña Isabel II.—Guerra de Africa.—Fin del reinado de Isabel II.

24.

Reinado de D. Amadeo de Saboya.—Establecimiento de la República en España.—Alfonso XII.—Su reinado y su muerte.—La reina regente y su hijo el rey de España D. Alfonso XIII.—Pérdida de las colonias españolas.

Aritmética.

1.^a Qué es aritmética.—Qué es cantidad.—A qué se llama unidad.—Qué es número.—Cómo se clasifican los números.—Números enteros, quebrados y mixtos.—Números abstractos y concretos.—Definición de todos ellos.

2.^a

Qué es numeración y cómo se divide.—Qué enseña la numeración hablada.—Idem la escrita.—Cifras, ó signos y número de ellas.—Valores de las cifras significativas por el lugar que ocupan.—Valor absoluto y relativo.—Distintos órdenes de unidades y cómo se pasan de unos á otros.—Número simple y compuesto.

3.^a

Cómo se llama nuestro sistema de numeración.—Qué representa el cero.—Reglas para la numeración hablada y escrita.—Cómo se lee y se escribe un número de muchas cifras.

4.^a

Operaciones fundamentales de Aritmética.—Suma ó adición.—Su signo.—Cómo se llaman los números que se suman y su resultado.—Sumar números de una cifra.—Idem de varias cifras.—Prueba de la suma.

5.^a

Resta ó sustracción.—Signo.—Cómo se llaman los datos y el resultado

de restar.—Sustracción entre números de una cifra ó de varias.—Prueba.

6.^a

Multiplicación.—Qué es multiplicar.—Signo.—Cómo se llaman los términos y el resultado de la multiplicación.—Casos en la multiplicación.—Multiplicar dos números de una cifra; el multiplicando varias cifras y el multiplicador una, y los dos términos con varias cifras.—Prueba.—Casos y usos.

7.^a

Qué es división.—Cómo se llaman los términos de la división y el resultado de la misma.—Signo.—Cómo se calcula la cifra de un cociente.—División exacta é inexacta.—Dividir un número de varias cifras por otro de una sola.—Dividir un número de varias cifras por otro de varias cifras.—Prueba.—Usos.

8.^a

Decimales.—Cómo se llaman las partes de una unidad dividida en 10, 100, 1.000, etc. partes iguales.—Qué es número decimal.—Dónde se escriben los decimales respecto á los números enteros.—Cómo se leen y escriben los decimales.—Qué pasa al valor de un decimal cuando se agregan ó quitan ceros de su derecha ó de su izquierda.—Diferente valor de un decimal cuando se corre la coma hacia la derecha ó izquierda.

9.^a

Operaciones.—Sumar, restar y multiplicar decimales.—Dividir decimales.—Primer caso.—Prolongar con decimales una división inexacta de números enteros.—Segundo: Cuando el divisor es mayor que el dividendo.—Tercero: Dividir un número decimal por un entero.—Cuarto: Un entero por un decimal.—Quinto: Dividir dos números decimales.

10.

Quebrados ordinarios.—Términos del quebrado.—Cuál es el numerador y denominador.—Cómo se escriben y leen los quebrados.—Quebrados propios ó impropios.—Números mixtos.—Convertir los quebrados ordinarios en decimales.—Operaciones con los quebrados ordinarios.

11.

Antiguo sistema de medidas, pesas y monedas en España.—Sistema métrico decimal y por qué lleva este nombre.—Cuáles son las unidades principales del sistema métrico.

12.

Medidas de longitud.—Qué es el metro.—Qué es un meridiano terrestre.—Con qué palabras se forman los múltiplos y los submúltiplos ó divisores de una unidad principal cualquiera.—Múltiplos y divisores del metro.—Cómo se escriben y leen las unidades de longitud.—Qué son medidas itinerarias.

13.

Medidas de capacidad.—Litro.—Qué representa el litro.—Múltiplos y submúltiplos del litro.—Cómo se escriben y leen las medidas de capacidad.—Medidas de capacidad más usadas.

14.

Medidas de peso.—El gramo.—Múltiplos y divisores del gramo.—En qué casos es el kilogramo unidad práctica.—Escribir y leer las medidas de peso.—Quintal métrico y tonelada de peso.

15.

Medidas de superficie.—Unidad principal.—Múltiplos y Submúltiplos.—Relación de magnitud entre dos unidades superficiales y consecutivas.—Cómo se escriben y leen las unidades

de superficie.—Unidad en medidas topográficas.—Medidas agrarias.—Área.—Hectárea.—Centiárea.

16.

Medidas de volumen.—Unidad principal y qué representa.—Relación de magnitud entre dos unidades cúbicas consecutivas.—Como se escriben y leen las unidades cúbicas.—Tonelada de arqueo.

17.

Sistema monetario.—Unidad monetaria española.—Múltiplos y Submúltiplos.—De qué son las monedas españolas.—Ley de la moneda.—A qué se llama liga.—Monedas en circulación en España.—Qué representa el billete del Banco y de qué valor les hay en circulación.

Programa de Geometría.

1.^a

Qué es Geometría.—Qué es el espacio.—Que se entiende por extensión de un cuerpo.—En cuántos sentidos es extenso un cuerpo.—Con qué nombres se distinguen las dimensiones de un cuerpo.

2.^a

Qué es línea.—Cómo se divide la línea.—Qué es línea recta.—Qué es línea curva.—Que es línea quebrada.—Qué es línea mixta.—Qué nombres toma la línea recta según su posición en el espacio.—Qué es línea vertical.—Qué es línea horizontal.—Qué es línea inclinada.—Qué nombres toman las rectas atendiendo á la posición reciproca ó relativa que guardan en el plano.

3.^a

Cuándo se dice que una recta es perpendicular á otra.—Cuando es oblicua.—Que son líneas paralelas.—Qué son líneas convergentes y divergentes.—De un punto á otro ¿cuántas líneas se pueden tirar? En el caso anterior cual es la más corta.

4.^a

Qué es circunferencia.—Qué se llama círculo.—A qué se dá el nombre de arco.—Qué nombres particulares toma el arco según su dimensión.—En cuántas partes se considera dividida la circunferencia.

5.^a

A qué se dá el nombre de radio.—Qué es diámetro.—Qué relación hay entre el radio y el diámetro.—En cuántas partes divide el diámetro á la circunferencia y al círculo.—A qué se dá el nombre de cuerda.—En cuántas partes divide la cuerda al círculo.—Qué es segmento, sector y sagita.—Qué es tangente.—Qué es secante.—Qué son circunferencias concéntricas.—Idem excéntricas.—Qué se entiende por rectificar una curva.

6.^a

Qué es ángulo.—Qué nombres toman las líneas que forman el ángulo.—Cómo se clasifican los ángulos, atendiendo á las líneas de que están formados.—Ejemplos de cada uno de ellos.—Cómo se lee un ángulo.—Qué instrumento se emplea para la medición de los ángulos.—Cómo se traza un ángulo de un número de grados determinado.—Cómo se divide el ángulo atendiendo á su valor.

7.^a

Qué es ángulo recto.—Idem agudo.—Idem obtuso.—Qué es complemento de un ángulo.—Qué es suplemento de un ángulo.—Qué es bisectriz de un ángulo.—¿Cuándo una recta corta á otra, cuantos ángulos resultan y de qué especie son? Que son ángulos adyacentes.—Qué son ángulos opuestos por el vértice.—Cuándo una

recta corta á dos paralelas, ¿cuantos ángulos resultan?

8.^a

Qué es figura.—Qué líneas se necesitan para formar una figura.—Qué es triángulo.—Cómo se clasifica el triángulo atendiendo á la magnitud respectiva de sus lados.—Cuántos ángulos tiene un triángulo.—Como se clasifica atendiendo á la naturaleza de sus ángulos.—Qué nombres toman los lados de un triángulo rectángulo.—Qué es base de un triángulo.—A qué se dá el nombre de altura.—Ejemplos.

9.^a

A qué se dá el nombre de cuadrilátero.—Cómo se divide el cuadrilátero atendiendo el paralelismo ó falta de paralelismo de sus lados opuestos.—Qué es un trapezoide.—Idem trapecio.—Idem paralelogramo.—Qué es paralelogramo rectángulo.

10.

Cuántas clases hay de paralelogramo rectángulo.—Qué es un cuadrilongo ó rectángulo.—Qué es un cuadrado.—Qué es un romboide.—Qué es un rombo.—Qué es diagonal en un cuadrilátero.—En general ¿á que se dá el nombre de base en una figura?—Qué se entiende por altura de un trapecio.—Idem en un paralelogramo.

11.

Qué se entiende por polígono.—Qué nombres toman éstos cuando constan de más de cuatro lados.—Cómo se dividen los polígonos.—Qué es polígono regular.—Idem irregular.—Cuál es el centro de un polígono irregular.—Qué son radios rectos de un polígono regular.—Que son apotemas de un polígono regular.—Cómo dividen los radios al polígono regular.—Cómo dividen las apotemas al polígono regular.—Qué son ángulos entrantes y salientes de un polígono.—Qué son polígonos concéntricos.—Qué son polígonos inscritos y circunscritos á un círculo.—Cuántas diagonales pueden tirarse en un polígono, á partir de un sólo vértice.

12.

Qué es área.—Que se toma como unidad de medida para valuar superficies.—Área de un cuadrado.—Área de un paralelogramo.—Idem de un triángulo y trapecio.—Idem de un polígono regular.—Idem de un círculo.—Idem de un polígono irregular.

13.

Qué es elipse.—Qué nombres reciben sus ejes.—Qué son focos de la elipse.—Idem radios vectores.—Que son diámetros.—A qué se dá el nombre de óvalo.—Idem el de huevo.—Qué es espiral.

14.

Qué es cuerpo geométrico.—Cuándo recibe un sólido el nombre de poliedro.—Qué se entienden por aristas.—Idem por vértices.—A qué se llama base de un poliedro.—Qué es altura de un poliedro.—Qué se entiende por pirámide.—Qué se entiende por pirámide truncada.—Qué se entiende por poliedros regulares.—Idem por poliedros irregulares.—Cuántos son los poliedros regulares.

15.

Definición del tetraedro.—Idem del exaedro ó cubo.—Idem del octaedro.—Idem del dodecaedro.—Idem del icosaedro.

16.

Qué se entiende por prisma.—Cómo se clasifican los prismas según la forma de sus bases.—Qué se entiende por prisma recto.—Cuándo toma el nombre de oblicuo.—Qué se entiende por cuerpo redondo.—Cuáles son los más

principales.—Qué es el cilindro.—Idem el cono, esfera y hemisferio.—Qué se entiende por centro, radio y eje de la esfera.—Qué es círculo máximo.—Idem mínimo.—Qué son segmentos mayores y menores.—Qué son círculos paralelos.—A qué se denomina zona.

Gramática

1.^a

Qué es idioma ó lengua.—Qué es gramática de una lengua.—Qué es gramática castellana.—En cuántas partes se divide y cuáles son.—Definanse.

2.^a

Qué es prosodia.—Cuántas son las letras de nuestro alfabeto.—Cómo se dividen.—Cuáles son las vocales y cuáles las consonantes.—Cómo se clasifican las vocales.—Cómo se clasifican las consonantes según los órganos que intervienen en su pronunciación.

3.^a

Qué es palabra.—Qué es sílaba.—Cómo se dividen las palabras por el número de sílabas de que consten.—Qué es palabra monosílaba; idem bisílaba; idem trisílaba; idem polisílaba.—Qué es acento prosódico.—Cómo se dividen las palabras por razón del acento.—Qué son palabras agudas, llanas y esdrújulas.

4.^a

Qué es diptongo.—Cuántos hay en nuestro idioma y cómo han de ser las vocales que los formen.—Qué es triptongo.—Cuántos hay en nuestro idioma.

5.^a

Qué es analogía.—Qué es palabra y qué es oración.—Cuántas son las partes de la oración.—Qué condiciones especiales tiene cada una de ellas.—Qué es caso y cuántos son.

6.^a

Qué indica el nominativo.—Qué se denota con el genitivo.—Idem con el dativo.—Idem con el acusativo.—Idem con el vocativo.

7.^a

Qué es número.—Cuántos son los números en gramática.—Qué es número singular.—Idem plural.—Qué es género y cuántos son.

8.^a

Qué comprende el género masculino.—Idem el femenino, neutro, epiceno, común y ambiguo.

9.^a

Qué es artículo.—Cuántos artículos hay en castellano.—Qué es artículo determinado.—Idem indeterminado.—Cuántas formas tiene el determinado.—Idem el indeterminado.

10.

Qué es nombre sustantivo.—Cómo se divide.—Cuál es el nombre común.—Cuál es el nombre propio.—Declinación de un nombre común.—En qué otras clases se dividen los nombres

11.

Cuáles son los nombres primitivos, derivados, verbales, simples, compuestos y colectivos.—Cuáles son los aumentativos y los diminutivos.

12.

Qué es adjetivo.—Cuáles son los calificativos.—Cuáles son los determinativos.—En qué otras clases se dividen los adjetivos.—Ponga V. ejemplos de primitivos, derivados, verbales, simples y compuestos, aumentativos y diminutivos.

13.

Por qué se dividen los adjetivos en positivos, comparativos y superlati-

vos.—Cuál es la terminación más común de los superlativos.—Hay alguna otra.—Cuáles son los adjetivos numerales.—En qué clases se dividen.—Cuáles son los numerales absolutos y cuáles los ordinales y los partitivos.

14.

Qué es pronombre.—Cuántas clases hay de pronombres.—Cuáles son los personales.—Cuántos son.—¿Tienen plural? Declinación del pronombre personal *yo*, en el singular y en el plural.

15.

Declinación del pronombre personal de la segunda persona.—Idem de la tercera.

16.

Qué son pronombres demostrativos.—Cuántos y cuáles son.—¿Tienen plural? Qué son posesivos.—Cuántos son.—¿Tienen plural? Las palabras *mío*, *tuyo* y *suyo*.—¿Tienen á veces alteración?

17.

Qué son pronombres relativos.—Cuántos y cuáles son.—¿Tienen terminación femenina?—¿Tienen plural?

18.

Qué son pronombres indeterminados.—Cuántos y cuáles son.—Tienen plural.

19.

Qué es verbo.—Qué es conjugar.—Qué es modo.—Cuántos son los modos.—Cuál es el modo indicativo.—Idem imperativo, subjuntivo é infinitivo.

20.

Qué es tiempo.—Cuántos son en realidad.—Cuántos admite la Academia.—Cuántas son las conjugaciones de los verbos.—En qué se distinguen unas de otras.—Cómo consideramos dividida toda palabra que expresa verbo.—Cuáles son las letras radicales.—Cuáles forman la terminación.

21.

En cuántas clases se dividen los verbos.—Cuál es el verbo sustantivo.—Cuáles son los verbos activos, neutros, reflexivos y recíprocos.—Verbo auxiliar.—Qué son verbos regulares é irregulares.

22.

Conjugación de los verbos *haber* y *ser*.

23.

Conjugación de los verbos *amar*, *temer* y *partir*.

24.

Qué es participio y sus clases.—Qué es adverbio y sus clases.

25.

Qué es preposición.—Cuántas hay.—Qué es conjunción y sus clases principales.—Qué es interjección.

26.

Qué son figuras de dición.—Cuáles aumentan.—Cuáles disminuyen.—Cuál cambia letras.—Contracción.

SEGUNDA PARTE

27.

Qué es sintaxis.—Sus clases.—Qué es sintaxis regular.—Idem figurada.—Qué es oración.—Cuáles son sus elementos.—Clases de oraciones.

28.

Cuál es la oración de verbo sustantivo.—Sus elementos.—Cuál es la oración de activa.—Sus clases.—Cómo se forma la primera oración de pasiva.—Cuál es la segunda de pasiva.

29.

Qué es oración neutra.—Idem reflexiva.—Idem recíproca.—Cuál es la oración primera de infinitivo.—Idem segunda de idem.—Oración de relativo.

30.

Qué es concordancia.—Sus clases.—En qué concierta el adjetivo con el sustantivo.—Cómo se consideran el artículo, los demostrativos, posesivos y participio para los efectos de la concordancia.—Concordancia de nominativo y verbo.—Casos.—Concordancia de relativo y antecedentes.

31.

Qué es régimen.—Qué son palabras regentes.—Idem regidas.—Cuántos medios de régimen hay.—Cómo rige un nombre á otro nombre.—Idem un nombre á un adjetivo.—Idem el nominativo al verbo.—Idem el verbo á un nombre.—Idem el verbo á otro verbo y al adverbio.

32.

Qué es sintaxis figurada.—Cuántas son las figuras de construcción.—Qué es hipébaton.—Qué es elipsis.—Qué es pleonismo.—Qué es silepsis.—Qué es traslación.

33.

Qué es ortografía.—En qué principios se funda.—Cuántas partes comprende.

34.

Qué es acento.—Para qué sirve.—A que se llama abecedario ortográfico y qué aplicación tiene.

35.

Cuántos son y cómo se llaman los signos de puntuación.—Cuándo se usan.—Puesto que las letras *y* griega é *i* latina tienen igual sonido.—cuándo se aplica la una y cuándo la otra?

36.

Qué reglas existen y se dan para el uso de la *b* y la *v* en la escritura.

37.

En qué casos suena la *c* como *z* y la *k* como *g*.—Cuándo la *g* suena suave y cuándo fuerte.

38.

Qué sonido tiene la *h*.—Por qué se emplea en la escritura.—En qué voces se ha de escribir *m* en vez de *n*.—¿Cuándo la *r* suena suave y cuándo fuerte?

Nociones de Derecho.

1.^a

Sociedad.—Necesidad del poder en toda sociedad.—Nación.—Estado.—Gobierno.—Leyes.—Concepto de Patria.

2.^a

Territorio español.—Ciudadanos españoles.—Obligaciones que los españoles tienen para con el Estado.

3.^a

En quién reside la potestad de hacer las leyes.—Cuántos son los cuerpos colegisladores.—Clases de Senadores.—Cuántos Diputados á Cortes se eligen con relación al número de habitantes.

4.^a

Cuántos son los Ministros de la Corona.—Nombre de cada Ministro.—Cómo se llama la autoridad que está al frente de cada provincia.—Cuál es la autoridad gubernativa en los Municipios.

5.^a

Misión del poder judicial.—Justicia civil y justicia criminal.—Cuántas son las Audiencias territoriales.—Misión que tienen los Jueces municipales.

6.^a

Persona jurídica y sus clases.—Parentesco; sus clases y grados.—Quiénes están obligados por la ley á prestarse recíprocamente alimentos.

7.^a Qué es herencia y qué es heredero.—Hereditarios.—Legítimos y legados.—Testamento.—De cuántas maneras puede ser otorgado el testamento.

8.^a La familia.—Beneficios que produce al hombre la familia.—Qué es la dote.—Qué son bienes gananciales.—Qué se entiende por patria potestad.

9.^a Del Municipio.—Quiénes son considerados como vecinos, domiciliados y transeúntes.—Cómo se adquiere la vecindad.—Qué es el padrón municipal.—Composición de los Ayuntamientos.

10. La provincia.—Diputaciones provinciales.—Composición de estos organismos.—Atribuciones de las Diputaciones provinciales.

11. Cuál es el objeto del Registro civil.—Hechos que se inscriben en este Registro.—Quiénes son los encargados de llevarlo.

12. De la tutela.—Personas sujetas á ella.—Clases de tutela.—Obligaciones del tutor.—El Consejo de Familia.

13. De los contratos.—Qué requisitos han de reunir para que sean válidos.—Cuáles son los contratos más frecuentes.

14. Concepto del delito.—Delitos graves, menos graves y faltas, según el Código penal.—Personas responsables de los delitos y faltas.

15. La pena.—Clases de penas que establece la ley.—Penas llamadas alictivas; penas correccionales.—Cuáles son las penas leves.

Ciencias físico naturales.

1.^a Definición de la Física.—Qué es materia ó sustancia.—Qué es cuerpo.—Qué es masa.—Estados en que puedan presentarse.—Cuáles son los caracteres del estado sólido, del líquido y del gaseoso.—Qué es fenómeno y de cuántas clases puede ser.—Cuáles son las causas ó agentes de los fenómenos.

2.^a Qué se entiende por propiedades de los cuerpos.—Cómo se dividen.—Cuáles son las generales.—Qué es extensión.—Cómo se mide.—Qué es impenetrabilidad.—Ejemplos entre sólidos y líquidos y entre éstos y gases.

3.^a Qué es divisibilidad.—Ejemplos.—Átomos, moléculas y partículas.—Qué es porosidad.—Qué son poros sensibles y físicos.—Pruebas de unos y otros.—Volumen aparente y volumen real.

4.^a Qué es compresibilidad.—Sus pruebas en los tres estados.—Qué es elasticidad.—Sus distintos grados.—Aplicaciones.

5.^a Qué es inercia.—En cuántos casos se considera.—Pruebas en ambos casos.—Aplicaciones.—Qué es movilidad.—Qué es movimiento.—Sus divisiones por su dirección y por su velocidad.

6.^a Qué es la gravedad.—Cuál es su dirección.—Cuál es su intensidad ó peso absoluto.—Qué es peso relativo.—Qué es el centr. de gravedad.—Su determi-

minación en las líneas, superficies y cuerpos.—Diversos estados de equilibrio.

7.^a Qué es máquina.—Cuántas cosas hay que considerar en todas las máquinas.—Su clasificación.—División de las máquinas simples.—¿Las máquinas, dan fuerza?

8.^a Palanca.—Sus géneros.—Ejemplos de cada uno.—Balanza.—Condiciones á que debe obedecer para que sea buena.—Polea.—Definición.—Polea fija y móvil.—Sus diferencias.

9.^a Torno y sus modificaciones.—Plano inclinado.—Sus usos.—Cuña y tornillo.—Definición y aplicaciones.

10.^a Fuerza expansiva y compresibilidad de los gases.—Peso del aire.—Presión atmosférica.—Barómetro.—Uso y aplicaciones del barómetro.

11.^a Bombas aspirante, impelente y mixta.—Bomba de incendios.—A qué altura se puede elevar el agua con las bombas.—Sifón.—Su descripción y uso.

12.^a Acústica.—Diferencias entre el sonido y el ruido.—Todo cuerpo que suena, ¿vibra?—¿No se propaga en el vacío?—Intensidad, tono y timbre de los sonidos.

13.^a Calórico.—Sus efectos.—Termómetros.—Escala centígrada y de Reaumur.

14.^a Vaporización.—Evaporación.—Higrómetros.—Meteoros acuosos.—Rocío y escarcha.—Nieblas y nubes.—Sus formas.—Lluvia y nieve.—Pluviómetros.—Granizo.

15.^a Luz.—Visión.—Cuerpos diáfanos, traslúcidos y opacos.—Velocidad de la luz.—Reflexión de la luz.—Espejos.

16.^a Descomposición de la luz en los prismas.—Su recomposición.—Crepúsculos.—Arco iris.

17.^a Magnetismo.—Imanes naturales y artificiales.—Polos y línea neutra.—Brújula.—Sus usos.—Medios de imanar.

18.^a Electricidad.—Estática y dinámica.—Medios de producir una y otra.—Principales efectos en ambos estados.—Rayo, trueno y relámpago.—Pararrayos.

19.^a Historia natural.—División de los seres naturales.—Diferencias que los distinguen.—Reino de la Naturaleza.—División de la Historia natural.

20.^a Minerales.—División de sus caracteres.—Clasificación de los minerales.

21.^a Animales.—Anatomía.—Órganos.—Aparatos.—Sistemas.—Fisiología.—Funciones.—Su división.

22.^a Funciones de nutrición.—Digestión, sus actos.—Circulación; aparato circulatorio; mecanismo de la circulación.

23.^a Respiración; su aparato; fenómenos físicos y químicos de la respiración.—Secreciones; su división.

24.^a Funciones de relación; huesos, músculos; nervios; sentidos.

25.

Clasificación de los animales en clases y órdenes.—Ejemplos en cada uno.

26.

Vegetales.—Funciones de nutrición.—Raíz; sus partes.—Tallo; sus variedades.—Hojas; sus partes y formas.

27.

Funciones de reproducción en los vegetales.—Flor y fruto.—Partes de que constan.

1.^a Agricultura.—

Agricultura.—Tierra labrantia.—Componentes de la tierra.—Sus cualidades.

2.^a

Labores.—Clases de labores.—Fin de éstas.

3.^a

Instrumentos empleados en las labores.—Su clasificación.—A brazo, de tracción animal y movidos al vapor.—Máquinas más conocidas en las labores agrícolas.

4.^a

Mejoras de la tierra.—Riegos.—Sus clases; horas más apropiado para regar.

5.^a

Abonos.—Sus clases.—Abonos naturales, artificiales y mixtos.—Estercoleros.—Fin práctico de los abonos.

6.^a

Multiplicación de las plantas.—Sus clases.—Siembra.—Semillas; condiciones de éstas para la siembra.—Modos que hay para sembrar.

7.^a

Injertos.—Sus clases.—A qué fin conducen los injertos.

8.^a

Cereales.—Sus especies; cultivo de éstos.—Operaciones agrícolas en la recolección de los cereales.

9.^a

Plantas industriales.—Su importancia y enumeración de las más principales.

10.

Ganado empleado en la labor.—Enumeración de los animales más apropiados para las faenas agrícolas.—Ventajas de unos y de otros.

11.

Animales domésticos más principales en la Agricultura.—Su necesidad é importancia.

12.

Insectos útiles en la Agricultura.—Su importancia industrial.—Explicación de algunos de ellos.

Geometría aplicada á las labores de las niñas.

Líneas.—Sus clases, trazarlas en distintas posiciones.—Qué es línea recta, curva, mixta, quebrada ó poligonal.

2.^a

Ángulos.—Qué es ángulo rectilíneo, curvilíneo y mixtilíneo.—Trazado de los mismos.

3.^a

Circunferencia.—Línea que la constituye.—Círculo y cuadrante.—Semicírculo.

4.^a

Trazar varias circunferencias combinadas.—Triángulo y sus clases.—Dibujar dentro de un triángulo un pensamiento, una campanilla ó una hoja.

5.^a

Dibujar en una circunferencia una estrella de varias puntas; en un res-

tángulo una campanilla, y en un semicírculo una flor.

6.^a

Dibujar festones.

7.^a

Cuadriláteros.—En un rectángulo trazar una camisa de señora.—Id. una chaqueta.—Id. un pantalón de señora.—Id. un cuerpo entallado.—Id. un calzoncillo.

La confección de las prendas de ropa blanca indicadas en la Geometría y las labores de adorno, se harán ante el Tribunal; por tanto no se admitirá ninguna labor que esté terminada.

CUESTIONARIO

DE PROBLEMAS Y TRABAJOS MANUALES.

Dividir una recta en dos partes iguales.

Dividir una recta en un número determinado de partes iguales.

Bajar una perpendicular á una recta desde un punto dado.

Por el extremo de una recta que no puede prolongarse trazar una perpendicular.

Por un punto dado trazar una paralela recta dada.

Trazar la bisectriz de un ángulo.

Trazar la bisectriz de un ángulo cuyo vértice no se halle en el papel.

Dada una circunferencia hallar su centro.

Dados tres puntos hacer pasar por ellos una circunferencia.

Construir un óvalo.

Idem una espiral.

Construir con cartulina un nivel de escuadra.

Recortar en cartulina las distintas clases de triángulos.

Recortar en cartulina las distintas clases de cuadriláteros.

Recortar un polígono regular de seis lados trazando en el, el radio y la apotema.

Construir un exaedro ó cubo.

Construir un tetraedro.

Desarrollar y construir un prisma hexagonal recto.

Desarrollar y construir una pirámide hexagonal.

NOTA. El programa de la asignatura de Agricultura no se exigirá en los exámenes de niñas.

Los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, entregarán un ejemplar á cada Maestro y Maestra de las Escuelas públicas municipales de su distrito.

Segovia 18 de Agosto de 1904.—El Gobernador Presidente, Mateo Silvela Casado.—El Secretario, Justo Morales.

Núm. 1760

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Fuente Milanos, con fecha 24 del actual, se halla depositada en la casa de D. Mateo Basunto, vecino de ese pueblo, una potra que se hallaba extraviada y cuyas señas á continuación se expresan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento del dueño ó dueños, quienes se presentarán á recogerla previo el pago de los gastos ocasionados por la misma.

Segovia 29 de Agosto de 1904.

El Gobernador.

Mateo Silvela Casado.

Señas.—Edad dos años á tres, de seis cuartas poco más ó menos, pelo tordo, patialzada de las dos patas y herrada de las manos, cola peliblanca, cabeza acarnerada, con una estrella.

Núm. 1726

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

CONSUMOS.—CIRCULAR.

Próxima la época en que han de dar principio los trabajos indispensables para la recaudación del impuesto en el inmediato año de 1904, y con objeto de evitar en cuanto sea posible que al practicarlos incurran los Ayuntamientos en faltas ú omisiones con perjuicio de sus intereses y del exacto y pronto cumplimiento del servicio que se les encomienda, esta Administración ha creído oportuno excitar el celo de dichas Corporaciones, para su mejor ejecución, que cuidarán de ajustar en un todo á las prevenciones siguientes:

1.^a En los primeros días del mes de Septiembre, se reunirán los Ayuntamientos de cada uno de los pueblos de la provincia con la Junta especial constituida por los vocales asociados de la municipal á que se refiere el núm. 2.^o art. 32 de la ley de 2 de Octubre de 1877, (1) y bajo la presidencia del Alcalde acordarán á pluralidad de votos la forma de hacer efectivo el cupo por los medios siguientes:

Administración municipal.
Conciertos gremiales.
Arriendo á venta libre de las especies gravadas.

Arriendo con la exclusiva, los que se hallen en las condiciones que determina el capítulo 27 del reglamento de 11 de Octubre de 1901.

Repartimiento vicinal con las limitaciones establecidas en el capítulo 28 del mismo.

2.^a El medio ó medios que los Ayuntamientos y asociados acuerden utilizar lo pondrán en conocimiento de esta Administración de Contribuciones, remitiendo á la misma una certificación literal del acta de la sesión correspondiente, durante la segunda quincena del mes de Septiembre próximo.

3.^a Cuando los Ayuntamientos en unión de las Juntas de asociados acuerden la Administración municipal, emplearán á este efecto los mismos procedimientos que se establecen en el capítulo 20 del citado reglamento, pudiendo, si lo estiman necesario, verificar el reparto de la tercera parte del cupo para que no sufra retraso el pago de los trimestres, teniendo en cuenta para ello lo prevenido en el art. 261.

4.^a Si el medio adoptado fuese el concierto gremial voluntario, se comprenderá en el mismo todos los individuos que en el caso y radio de las poblaciones cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en grande ó pequeña escala con las especies objeto del contrato; para solicitarlo será indispensable que lo acuerden por lo menos las dos terceras partes de los interesados, en cuyo caso autorizarán plenamente á uno ó más entre ellos para formalizar el contrato y entenderse con la Administración en las incidencias que ocurran.

5.^a Cuando el medio elegido para hacer efectivo el encabecamiento sea el arriendo á venta libre, procederán los Ayuntamientos á verificarlo en pública subasta, por los derechos y recargos autorizados y con duración de un período de uno á cinco años naturales, consignando si comprende más de un año una condición que evite las cuestiones á que pueda dar motivo la modificación de los cupos y la variación de las tarifas ó las disposiciones legales y reglamentarias.

6.^a El anuncio se hará con diez días de anticipación, al en que haya de verificarse el remate en el Boletín oficial de la provincia, por edictos fijados en los sitios de costumbre y á su vez, en tres por lo menos de los pueblos limitrofes; expresando en los anuncios el local donde haya de celebrarse la subasta, el día en que ha de tener lugar, hora en que ha de dar principio y en la en que ha de terminar, que se ha de verificar por pujas á la llana, la especie ó especies que sean objeto del arriendo, el importe de los derechos y recargos autorizados, el local donde se halle de manifiesto el pliego de condiciones, clase y cantidad de la fianza que ha de prestar el rematante, la cual no podrá exceder de la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo. Cuando el cupo no exceda de 4.000 pesetas, podrá admitirse la fianza personal de individuos de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento, pero serán preferidos los licitadores que la ofrezcan en metálico, valores públicos ó fincas. Para hacer posturas será necesario consignar el 5 por 100 del tipo anual de la

(1) Esta ley es la municipal vigente.

subasta por derechos del Tesoro y recargos, en las cajas de la Hacienda, en la Depositaria del Ayuntamiento y en último caso en el mismo acto de la subasta, en poder de la Junta que le autorice.

7.ª La subasta será presidida por el Alcalde, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento nombrada por el mismo, y concurrendo á dar fé del acto un Notario, si lo hubiese en la localidad, la que reunida en el día y hora señalados en el anuncio, dará principio al acto y se adjudicará el remate al que resulte mejor postor, debiendo tener presente que no podrán ser admitidos como licitadores ni como fiadores de éstos, los individuos á que hace referencia el artículo 229 del reglamento de consumos vigente.

8.ª Si en la primera subasta no hubiere remate, el Ayuntamiento podrá acordar la administración municipal. Si prefiere recurrir á una segunda subasta, se anunciará en iguales términos que la primera y por el mismo tipo, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor, en cuyo caso el remate sólo será válido por un año. Si verificada la segunda subasta no se presentara licitador, el Ayuntamiento procederá inmediatamente á adoptar el medio de hacer efectivo el encabezamiento. Si hubiere licitador, el Alcalde adjudicará provisionalmente el remate antes de dar por terminado el acto y remitirá el expediente á esta Administración dentro de tercero día. El día 1.º de Enero se dará posesión definitiva al rematante si se hubiera recibido en el Ayuntamiento el expediente aprobado, ó interina si por su tramitación ó otras causas no se aprobara antes de aquella fecha.

9.ª En las poblaciones menores de 5.000 habitantes podrán los Ayuntamientos establecer la facultad de venta á la exclusiva al por menor de los líquidos, carnes frescas y saladas y sal; sin privar á los cosecheros y fabricantes de la misma población de vender al por mayor y menor los productos de sus cosechas y fábricas, siempre que lo verifiquen en un solo local, considerándose ventas al por menor las que no lleguen á seis kilogramos ó litros.

10. Para obtener la concesión del arriendo á la exclusiva, es preciso que los Ayuntamientos con las Juntas de asociados acuerden solicitarlo de esta oficina provincial, remitiendo á la vez una certificación de aquel acuerdo, teniendo presente que si por cualquier motivo no se dictara resolución dentro de un plazo de quince días, se entenderá concedida la exclusiva si la población solicitante tiene menos de 5.000 almas, en cuyo caso, el Ayuntamiento formalizará el pliego de condiciones para la subasta, subordinándose á las siete reglas del art. 294 del mencionado reglamento. La cuantía de la fianza, garantía para solicitar, plazo del anuncio, celebración y aprobación de las subastas, se sujetarán á las reglas establecidas en los artículos 276, 277, 279 al 281, 297 y 298 del reglamento.

11. Cuando el medio sea el repartimiento vecinal, último utilizable, después de intentar sin éxito el arriendo á venta libre de todos los ramos por un período de cinco años, el de la exclusiva por tres y los conciertos gremiales, podrán obtenerlos Ayuntamientos autorización para realizarlo por el importe de los derechos del Tesoro y recargos municipales deducido el cupo parcial correspondiente al grupo de granos, líquidos, aguardientes y licores, con arreglo á la disposición 11, artículo 10 de la ley de 7 de Julio de 1898.

12. Para formalizar con los cosecheros, tratantes y especuladores los conciertos gremiales obligatorios, por las especies señaladas en la prevención anterior, se ajustarán en un todo á los artículos 262 al 264, y en el caso de que los interesados no cumplan lo dispuesto en los 263 y 264 después de haber sido invitados á verificarlo, designarán por sorteo los individuos que han de ejercer el cargo de representantes del gremio y con los cuales se entenderá directamente (Art 270).

13. Tan luego como se convenga el concierto gremial obligatorio, los Ayuntamientos remitirán á la Administración de Contribuciones el expediente respectivo y una copia literal del mismo, acompañando á la vez separadamente una certificación que acredite el resultado infructuoso de los demás medios para que esta oficina pueda aprobar el expediente y autorizar al propio tiempo la formación del reparto.

14. Sin embargo de lo dispuesto en las prevenciones anteriores, los distritos municipales no productores de vinos y aguardientes, que tengan la población diseminada, podrán con arreglo á la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892, prescindir del encabezamiento obligatorio de los expresados ramos y utilizar el reparto para hacer efectivo el cupo total si hubiesen intentado sin éxito los demás medios. En los Ayuntamientos que no concurra la circunstancia de que queda hecho mérito, podrán igualmente conforme al art. 18 de la propia ley, realizar también por reparto vecinal la cuota del grupo de aguardientes, alcoholes y licores, en el

caso de imposibilidad justificada de celebrar el concierto obligatorio.

15. Obtenida la autorización para realizar el reparto y determinada con arreglo al artículo 302 la cifra que se ha de distribuir, se aumentará á ésta el importe del recargo municipal autorizado, un 5 por 100 para suplir partidas fallidas, y un 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales, cuyo reparto se formará por la Junta especial de que hace mención el art. 258 constituida con los Vocales asociados de la municipal á que se refiere el número 2, artículo 32 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, y presidida por el Alcalde.

16. La Junta repartidora formará la relación de los individuos que ha de comprender el reparto, teniendo en cuenta que no deben ser incluidos los individuos á que se refiere el art. 306 y deducirá el tipo medio de gravamen que resulta á cada contribuyente, y para ajustar las cuotas personales á las circunstancias de cada uno, podrá reducirse hasta una quinta parte y aumentarse hasta el quintuplo el tipo medio resultante, estableciendo dentro de estos límites tantas categorías como sean necesarias para colocar á cada uno en la que deba figurar por el consumo que realice, teniendo muy presente los casos del art. 208.

17. Terminado el proyecto del repartimiento, la Junta repartidora anunciará por edictos en los sitios de costumbre y en el Boletín oficial de la provincia, los días en que de sol á sol podrán examinarle libremente los contribuyentes en él incluidos que no serán menos de ocho hábiles, desde el siguiente en que el anuncio aparezca en dicho periódico oficial. Además se notificará á cada contribuyente las cuotas que se le haya señalado por medio de doble papeleta, quedando una en su poder y otra con el enterado en el del funcionario que haga la notificación.

18. Durante los ocho días hábiles en que el reparto se halle de manifiesto al público, podrán los contribuyentes presentar reclamaciones ante la Junta repartidora, bien por las cuotas que les hayan asignado ó bien por otras faltas que aquel contenga. Los hacendados forasteros sin casa abierta empezarán á contar el plazo de los ocho días desde el siguiente al en que se les haya notificado la cuota señalada, y en el caso de no haberles sido notificada desde el siguiente al en que se le exija el pago del primer trimestre (artículos 310 y 311.)

19. Una vez terminado el plazo de exposición al público, se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones que se hayan hecho por escrito y las que se hagan verbales en el acto del juicio de agravios, la Junta resolverá sobre cada una de las reclamaciones, levantará acta de su decisión y después de notificar á cada reclamante el acuerdo que haya dictado, unirá las reclamaciones escritas en el acta del proyecto del reparto y un ejemplar del Boletín oficial que contenga el anuncio de exposición al público y lo remitirá firmado por los individuos de la Junta, que nunca podrán ser menos de la mitad más uno, á esta Administración de Contribuciones. Terminado el juicio de agravios ninguna reclamación será admitida y los interesados que no se conformen con la decisión de la Junta, podrán reclamar ante la Administración, dentro del plazo de los ocho días siguientes al en que el acuerdo les sea notificado.

20. Los cupos señalados á cada pueblo son los que aparecen publicados en el Boletín oficial de la provincia de 31 de Agosto de 1900, núm. 105, sobre los cuales podrán establecer un recargo municipal hasta el 100 por 100 excepto la sal común que no tiene recargo alguno, según lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 16 de Junio de 1885.

21. El día último del próximo mes de Octubre habrán de obrar en esta oficina de Hacienda los expedientes afirmativos de medios, con sus justificantes y los encabezamientos obligatorios, advirtiendo á los señores Alcaldes y Secretarios que no está dispuesta esta Administración á consentir dilaciones injustificadas que redundan en perjuicio de la Hacienda y de los municipios, y que exigirá á éstos las responsabilidades que por su morosidad se hagan acreedores, si por esta causa dan lugar á que no empiece la cobranza del impuesto de que se trata dentro de los plazos reglamentarios. Esta dependencia no duda que las Autoridades locales y encargados de confeccionar y tramitar en los municipios los expedientes de medios, responderán á los buenos deseos que inspiran á la misma, y que no darán lugar á que tenga que adoptar medidas coercitivas contra los morosos, y que llevarán á cabo el servicio sin dificultad alguna, pudiendo consultar para los casos no previstos en esta circular, el vigente reglamento de consumos inserto en los Boletines oficiales de la provincia, de fecha 2, 4, 7, 9 y 11 de Noviembre de 1898, sin perjuicio de someter las que consideren necesarias á la decisión de esta oficina provincial.

ESTADO de las especies gravadas al pago del impuesto de consumos y cupo señalado á cada una de ambas.

ESPECIES GRAVADAS	Derecho del Tesoro		8 por 100 de cobranza y conducción		Recargo municipal del 100 por 100		TOTAL	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Carnes vacunas, lanares ó cabrias, en fresco								
Idem id, en cecina ó saladas.....								
De cerda, en fresco.....								
Idem, saladas.....								
Aceites de todas clases.....								
Alcohol y aguardientes.....								
Licores.....								
Vinos de todas clases.....								
Vinagre.....								
Cerveza, sidra y chacolí.....								
Arroz, garbanzos y sus harinas.....								
Trigo y sus harinas.....								
Cebada, centeno, maíz, mijo y panizo.....								
Los demás granos y legumbres secas.....								
Pescados de río y mar, sus escabechos y conservas.....								
Jabón duro y blando.....								
Carbón vegetal.....								
Idem de cok.....								
Conservas de frutas.....								
Idem de hortalizas y verduras.....								
Sal común.....								
TOTALES.....								

NOTA. Este estado se acompañará á todo expediente de medios. Segovia 23 de Agosto de 1904.—El Administrador de Hacienda, Buena-ventura Plá.

Núm. 1764

Alcaldía constitucional de Segovia.

Resultando en descubierto el pago por arrendamiento de nichos y láudés del Cementerio de esta Capital, ocupados con los cadáveres de D.ª Jacoba Largo y otra, D. Pedro Alejandrino Aguado y otros, D. Joaquín Garzán y otros, D.ª María González Díaz y otros, D. Nicolás Leonór y otros, D. Gregorio de Bobadilla, D. Baltasar Mogrovejo, D. Celestino Pérez Fernández, D. Antonio Sánchez y otros, D. Ricardo Gonzalo, D. José María Martínez y otra, D.ª Rufina Isabel Rodríguez, D. José Manuel Villegas Silva, D. José Sagardía y otra, don Ricardo Gonzalo, D. Fernando Gonzalo, D. Pablo Bustillos Torres y don Fernando Isabe; se advierte que si transcurre el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sin que se realice aquél, se trasladarán los restos al osario.

Segovia 29 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Satorio Entero.

Núm. 1756

Alcaldía de Martín Miguel.

Es de manifiesto en la Secretaría del propio Ayuntamiento y por espacio de quince días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, el presupuesto municipal ordinario de este término y año de 1905, en cuyo plazo de tiempo improrrogable pueden examinarle los vecinos respectivos y exponer sobre el mismo lo que estimen conducente.

Martín Miguel 29 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Benito de Pablos.

Núm. 1757

Alcaldía de Codorniz.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proceder á las operaciones de un deslinde general de todas las vías pecuarias, abrevaderos, cañadas y caminos vecinales de este término municipal, de carácter local; y al efecto, cumpliendo con lo que se preceptúa en el reglamento de 16 de Agosto de 1892, se ha constituido la Comisión de deslinde, habiendo señalado para dar principio á las operaciones el día 6 del próximo veni-

tero mes de Septiembre, para darle por terminado dentro de dicho mes.

Por lo cual se hace saber al público por medio del presente anuncio que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los dueños de terrenos colindantes á dichas vías y caminos que han de deslindarse, sirviendo este anuncio de notificación y aviso para los terratenientes y hacendados forasteros que no tengan Administrador ó representante en este pueblo.

Codorniz 27 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Eloy Vara.

Núm. 1758

Alcaldía de Codorniz.

Por cumplimiento del contrato del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario, con la dotación de 50 pesetas por la inspección de carne, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde de este pueblo en término de quince días, contados desde el día siguiente al que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El agraciado contratará la asistencia de los ganados de este pueblo con sus dueños consistentes en veintitrés pares de mulas, sesenta de ganado vacuno y de cien asnos próximamente.

El agraciado principiará á prestar sus servicios al vecindario desde el día 1.º de Octubre próximo venidero.

Codorniz 27 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Eloy Vara.

Núm. 1754

Alcaldía de Carbonero el Mayor.

No habiendo comparecido los mozos Pablo Llano Quiza, hijo de Leoncio y María, y Jesús García de San Gerónimo, hijo de Juan y de Clara, números respectivamente quince y veintiuno del sorteo del año 1902, al acto de la revisión de sus exenciones ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los arts. 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley, y por lo que afecta al

buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión provincial. Carbonero el Mayor 27 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Cipriano Lázaro.

Núm. 1763

Alcaldía de Fuentesrebollo.

Por cumplimiento del contrato en 30 de Septiembre próximo de farmacéutico titular de este pueblo, se anuncia vacante dicha plaza, con la dotación anual de 75 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de veinte familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes ante este Ayuntamiento, acompañando certificación del título profesional en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de esta provincia.

Fuentesrebollo 29 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Julian Sancho.

Núm. 1749

Alcaldía de Villaverde de Montejo.

Aprobado por la Junta municipal el impuesto ordinario para el año de 1905, con un déficit que ingresará como arbitrio extraordinario, á continuación se detalla la tarifa formada por dicha Junta, que se expone al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878.

ARTICULOS	Unidad de aduendo	Arbitrio acordado — Pesetas	Precio medio de la unidad — Pesetas	Consumo calculado — Kilogramos	Producto anual — Pesetas
Leñas de todas clases	100 kigs.	75	3	200.000	1.500
Paja de cereales	100 id.	50	2'50	100.000	500
					2.000

Villaverde de Montejo 25 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Andrés Benito

Núm. 1734

Alcaldía de Escobar.

D. Claudio Gómez Barba, Secretario del Ayuntamiento de Escobar.

Certifico: Que en el libro corriente de sesiones de la Junta municipal de este distrito, se halla la correspondiente al día 23 de Agosto actual, que entre otros particulares comprende los que copiados á la letra dicen:

“En tal estado, visto el déficit de 3.798,04 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905; esta Corporación en cumplimiento de lo que determina el número segundo de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en todo lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser necesariamente indispensables los consignados para cubrir las atenciones á que se destinan, ni aumentar tampoco

los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente. En su consecuencia, siendo de todo punto preciso saldar con recursos extraordinarios las expresadas 3.798'04 pesetas, la Junta entró á deliberar acerca de los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convenida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo, no permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la Ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría á los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, excepto la destinada á la industria, durante el próximo año, sirviendo de base la siguiente

ARTICULOS.	Unidades de aduendo	Precio medio de la unidad — Pesetas	Consumo calculado — Kilogramos		Producto anual — Pesetas	
			100 kigs.	100 id.	604.000	778'04
Paja de cereales	100 kigs.	2'15	50	604.000	3.020	
Leñas de todas clases	100 id.	2'90	50	155.608	778'04	
			Totales		759.608	3.798'04

Cuyos artículos consisten respectivamente el gravamen de 50 céntimos de peseta cada 100 kilogramos, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, lo cual está dentro de lo marcado en la prescripción primera de la regla primera del art. 139 de la Ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita con el correspondiente estado ó tarifa que antecede, calculando la Junta un consumo de 759.608 kilogramos en todo el año, que vienen á producir exactamente las 3.798'04 pesetas, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días, según y para los efectos prevenidos en las reglas segunda y tercera de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la sexta de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitieran al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla sexta de la última de dichas disposiciones.—Y no habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión, que firman los señores Concejales y asociados de que certifico.—Gumersindo Gallego.—Isidoro Romano.—Pedro Gil.—Manuel Higuera.—Vicente Torrego.—Faustino Yuste.—Elácido Gil.—Dionisio Niño.—Pedro Lucio.—Florencio Martín.—Remigio Martín.—Mariano Marcos.—Ignacio Guedán.—Simeón Heredero.—Claudio Gómez, Secretario.—Al pie de cada firma hay una rúbrica.

Concuerda fielmente con su original al que me remito caso necesario. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial de la misma, expido la presente sellada y visada en Escobar á 24 de Agosto de 1904. Claudio Gómez, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Gumersindo Gallego.

Núm. 1735

Alcaldía de Montuenga.

Cumpliendo con lo que preceptúan los artículos 70 al 74 y demás concordantes del reglamento de 13 de Agosto de 1892, se ha constituido la Comisión para llevar á cabo las operaciones de deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias de carácter local existentes en este término municipal, y al efecto se ha señalado el día 15 de Septiembre próximo, y hora de las ocho del mismo, para dar principio á la operación.

Esta Corporación considera que para el 24 del mismo mes, ha de hallarse terminada mencionada operación, haciéndose público por medio del presente anuncio que se insertará en tres números consecutivos en el Boletín oficial de esta provincia; con el propósito de que llegue á conocimiento de los dueños, administradores, apoderados ó colonos de los terrenos colindantes con indicadas servidumbres, y éstos puedan ejercitar sus derechos en la forma prevenida en dicho reglamento, concediéndose un plazo de diez días, siguientes al de la terminación del deslinde, para entablar las reclamaciones, sirviéndoles este anuncio de notificación para todos sus efectos.

Montuenga 23 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Leandro Rueda.

Núm. 1742

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de D. Juan Rivero Bachiller, vecino de esta Ciudad, para litigar con D.ª Evarista Triviño, que lo es de Santa María de Nieva, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia, á treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido, en el incidente sobre habilitación de pobreza de Juan Rivero Bachiller, mayor de edad, casado, zapatero y vecino de esta Capital, representado por el Procurador don Sotero López Miguel, con dirección del Letrado don Nemesio Cornejo y Urrutia, para litigar en tal concepto con D.ª Evarista Triviño Peña, vecina de Santa María de Nieva, sobre pago de pensiones atrasadas de un censo.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á don Juan Rivero Bachiller, vecino de esta Ciudad, para litigar con D.ª Evarista Triviño Peña; vecina de Santa María de Nieva, sobre pago de pensiones atrasadas de un censo; con derecho á disfrutar de los beneficios concedidos en el artículo catorce de la citada Ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma. —Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente á la demandada que no ha comparecido si así lo solicita la parte demandante en término de tercero día, ó en otro caso se hará la notificación en la forma dispuesta en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, en relación con el setecientos sesenta y nueve de la citada Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Díez Villalobos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Pedro Díez Villalobos, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí el infrascrito Escribano, de que doy fe.—Segovia treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuatro.—Ante mí: Julian Otero.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, mediante la falta de comparecencia de la demandada, libro el presente en Segovia á veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuatro.—Pedro Díez Villalobos.—Julian Otero.

Núm. 1753

Juzgado municipal de Santa María de Nieva.

Licenciado D. Cándido Illera Aguado, Juez municipal de esta villa de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

Sentencia.—En la villa de Santa María de Nieva á trece de Julio de mil novecientos tres; el Sr. D. Cándido Illera Aguado, Juez municipal

de la misma, habienlo visto el presente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de don Antonio Escudero Bobillo, casado, mayor de edad, comerciante, y vecino de esta precita la villa, contra don Pedro Andrés Labrador, mayor de edad, vecino que fué de esta localidad, cuyo domicilio en la actualidad desconoce por ignorarse su paradero, sobre reclamación de ciento cuarenta y siete pesetas, procedentes de géneros sacados del comercio del demandante; y

Parte dispositiva.—Vistos los artículos mil doscientos catorce y siguientes del Código civil, los setecientos quince, al setecientos treinta y dos, y el citado setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Antonio Escudero Bobillo, debo de condenar y condeno al demandado D. Pedro Andrés Labrador, á que en el término de tercero día, pague á aquel la suma de ciento cuarenta y siete pesetas que es en deberle, con más el cinco por ciento anual desde el veinte de Junio último, en que se hizo la reclamación, y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia á las partes haciéndolo por la rebeldía del demandado en la forma y modo dispuestos en la ley de Enjuiciamiento civil, y por ella definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Illera.—Dicha sentencia ha sido publicada y leída en el día de su fecha.

Y á los afectos oportunos expido el presente.

Dado en Santa María de Nieva á trece de Julio de mil novecientos tres.—Cándido Illera.—El Secretario, Francisco Oviedo.

Núm. 1759

Juzgado municipal de Miguel Ibáñez.

D. Justo Herranz Gómez, Juez municipal de este pueblo de Miguel Ibáñez.

Hago saber: Que por D. Mariano Bartolomé del Castillo, casado, propietario, mayor de edad y vecino de Bernardos, se acudió á este Juzgado solicitando se le admitiera información para justificar la posesión en que se halla de una tierra en este término al sitio del Espárrago, de caber veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda á Oriente, con tierra que labra José Manso Arribas; Mediodía, otra del Conde de Villares; Poniente, de D. Joaquín Alcalde, y Norte, de Teodoro Manso; la cual adquirió por compra en contrato privado de Pablo Chamorro Vela, en el año de mil ochocientos noventa y dos. Practicada dicha información y aprobada por auto de cinco de Mayo último, fué suspendida su inscripción por resultar la finca inscrita á nombre de Benito y Mariano Chamorro Delgado, en cuya virtud á petición del interesado, he acordado en providencia de este día, comunicar el expediente á expresados Benito y Mariano Chamorro Delgado ó á sus herederos ó causa habientes, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado alegando lo que tengan por conveniente para hacer valer su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo se confirmará el auto de aprobación.

Dado en Miguel Ibáñez á once de Agosto de mil novecientos cuatro.—Justo Herranz.—Por su mandado, Juan Herranz.